



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE  
Demandado : CARLA MARIA CUELLAR LIZCANO Y JOSE DAVID CUELLAR  
Radicación : 2023-00003

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita se ordene el pago de los depósitos judiciales conforme al numeral tercero del auto de fecha 09 de noviembre de 2023; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESO (\$2.865.801.00) en favor de la parte ejecutante con abono a la cuenta corriente No. 0-390-50-06280-9 que posee la Cooperativa COONFIE en el Banco Agrario de Colombia.

Por lo expuesto se;

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el pago de depósitos judiciales a la parte demandante, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$2.865.801.00), con abono a la cuenta corriente No. 0-390-50-06280-9, que posee la Cooperativa COONFIE en el Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ